

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA APERTURA / ACTUALIZACION DE CUENTAS SEGÚN NORMATIVA VIGENTE UIF / CNV / MDV

Acreditación de Identificación

01. Completar la ficha con los datos de titulares, cónyuge y autorizados, y suscribir las firmas (certificadas por banco y/o escribano si no se presentasen personalmente). El cónyuge también debe firmar el formulario “Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente”.
02. Fotocopia del DNI/LE/PPTE de cónyuge, titulares y autorizados, si los hubiere.
03. En caso de ser Sujeto Obligado ante la UIF se debe adjuntar constancia de inscripción en la UIF, acta donde figure designación del oficial de cumplimiento y la DDJJ Sujeto Obligado.
04. Completar formulario de Instrucciones Permanentes.

Justificación Patrimonial

Comitentes que presenten Ganancias y Bienes Personales

01. 3 últimos F762/A (Bienes Personales) con su correspondiente constancia de presentación.
02. 3 últimos F711 (Ganancias) con su correspondiente constancia de presentación.
03. 6 últimos F931 (DDJJ SUSS), si tiene empleados.
04. 6 últimos F731 (DDJJ IVA).

Comitentes que presenten Monotributo

01. Constancia de Inscripción y últimos 3 pagos de monotributo.

Comitentes que presenten Recibo de haberes

01. Últimos 3 recibos de haberes en los cuales figure la firma del empleador y/o Formulario F. 649 AFIP.

Clientes que necesiten justificar extras de su límite operativo

01. Cuando los fondos provengan de su actividad comercial, deberá venir detallada en forma mensual sus ingresos, certificada por contador y su firma legalizada.
02. Cuando los fondos provengan por ventas (inmuebles, rodados, etc.) adjuntar fotocopia certificada o el original, para la constatación de la fotocopia entregada.
03. Cuando los fondos provengan por dividendos y/o honorarios en empresas sin cotización, se deberá adjuntar fotocopia legalizada del libro de actas y el medio por el cual se hizo efectivo el cobro. Lo solicitado se entregará mediante nota por parte del comitente y con carácter de declaración jurada.
04. Cuando los fondos provengan por temas judiciales (herencia, divorcio, ajustes de haberes, etc.) se deberá acompañar copia certificada de la sentencia.
05. Cuando los fondos provengan por adjudicación de licitaciones con organismos oficiales, se deberá adjuntar copia certificada del acto administrativo que dio lugar a la adjudicación, copia recibo extendido por el cliente al momento del cobro.
06. Cuando los fondos provengan por vencimientos de plazos fijos deberá adjuntar fotocopia del mismo y documentación respaldatoria sobre el origen del mismo.
07. Cuando los fondos provengan por venta de títulos valores, deberán adjuntar copia de los boletos que dieron origen a la venta, suscriptos por la entidad interviniente.
08. Cuando los fondos provengan por la venta de moneda extranjera, deberá adjuntar copia del comprobante donde se realizó la operación y comprobante del origen de los fondos al realizar la compra.
09. Cuando los fondos provengan de otra circunstancia no contemplada anteriormente, deberá anexar la documentación que permita determinar tal situación económica y financiera.



Documentación proveniente del Extranjero

Más allá de la “denominación” propia de cada país, necesitamos todo aquello que hace a la existencia, naturaleza y justificación patrimonial de la persona.

A los efectos de que los documentos provenientes del exterior sean válidos en la Argentina, los mismos deben estar legalizados, certificados o visados (visto) por el Consulado correspondiente. Este requisito de legalización también puede ser suplido por medio de la obtención de la “Apostilla”. La Apostilla es una legalización (generalmente en la forma de un sello o certificado) utilizada por los países que han suscriptos la Convención de La Haya del 10 de Mayo de 1961 en la cual se dispone el trámite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados en otros países signatarios de dicha convención.

Para mayor información dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: Esmeralda 1212, C10007ABR, Buenos Aires, Argentina - Tel. +54 (11) 4819-7000 - <http://www.mrecic.gov.ar>

Asimismo, en caso de corresponder, debe ser acompañada con sus traducción a idioma nacional legalizada por traductor público matriculado, con su firma legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. Si el instrumento estuviere legalmente exento de traducción, con su presentación, debe indicarse la norma específica que lo establezca o permita.